

ORDENANZA NÚM. 10

PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

APROBADA	27 DE NOVIEMBRE DE 1990
MODIFICADA	9 DE NOVIEMBRE DE 1998
MODIFICADA	10 DE NOVIEMBRE DE 2000
MODIFICADA	1 DE AGOSTO DE 2005
MODIFICADA	3 DE DICIEMBRE DE 2007
MODIFICADA	6 DE OCTUBRE DE 2008
MODIFICADA	5 DE OCTUBRE DE 2009
MODIFICADA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2010
MODIFICADA	3 DE OCTUBRE DE 2011
MODIFICADA	1 DE OCTUBRE DE 2012
MODIFICADA	5 DE AGOSTO DE 2013
MODIFICADA	17 DE OCTUBRE DE 2016
MODIFICADA	5 DE JUNIO DE 2017
MODIFICADA	14 DE DICIEMBRE DE 2020
MODIFICADA	1 DE DICIEMBRE DE 2022
MODIFICADA	24 DE ABRIL DE 2024





PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el presente precio público por prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4.o y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2:

El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales.

II. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos del presente precio público, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios y actividades prestadas en las piscinas e instalaciones deportivas de propiedad municipal.

III. DEVENGO

Artículo 4.

El precio público se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del





servicio o la realización de la actividad.

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 5.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas.

PISCINAS DE VERANO Y CLIMATIZADA:

PISCINA DE VERANO:

PRECIOS TEMPORADA	
Familiar	59 €
Por cada hijo mayor de 6 años y menor 14 años	20 €
Individual mayor de 14 años	39 €
Individual mayor de 6 años y menor de 14 años	28 €
Jubilados (mayores de 65 años)	28 €
MENSUAL	
Familiar	45 €
Por cada hijo mayor de 6 años y menor de 14 años	16 €
Individual mayor de 14 años	30 €
Individual mayor de 6 años y menor de 14 años	21 €
Jubilados (mayores de 65 años)	21 €
ENTRADAS DIARIAS	
Mayor de 6 años y menor de 14 años	2,50 €
Jubilados (mayores de 65 años)	2,50 €
Individual adulto (mayor de 14 años) de lunes a viernes	3,50 €
Individual adulto (mayor de 14 años) sábados, domingos y festivos	4,50 €

Niños hasta 6 años gratuito.



**PISCINA CLIMATIZADA:**

ENTRADA DIARIA	
Niños hasta 6 años	GRATIS ACOMPAÑADOS
Mayor de 6 años y menor de 14 años, y mayores de 65 años	2,50 €
Mayores de 14 años	3,50 €
BONOS 15 BAÑOS	
Mayor de 6 años y menor de 14 años, y mayores de 65	29 €
Mayores de 14 años	42 €

PASE DE TEMPORADA		
Categoría	<u>Empadronados</u>	<u>No empadronados</u>
Niños de 6 a 14 años y mayores de 65	131 €	174 €
Adultos	174 €	249 €
Familiar	249 €	325 €
1º Hijo, menor de 14 años	108 €	135 €
2º Hijo, menor de 14 años	81 €	108 €
3º Hijo, menor de 14 años	55 €	81 €
4º Hijo y siguientes	GRATIS	GRATIS
PASE A AMBAS PISCINAS DURANTE TODA LA TEMPORADA		
Niños de 6 a 14 años y mayores de 65	154	196
Adultos	210	279
Familiar	299	372
1º Hijo, menor 14 años	124	150
2º Hijo, menor 14 años	98	124
3º Hijo, menor 14 años	73	98
4º Hijo y siguientes	GRATIS	GRATIS

Utilización gimnasio piscina: Gratuito para usuarios de la piscina.





- Los pases de temporada para ambas piscinas se podrán fraccionar en plazos semestrales, siempre y cuando se domicilie su pago en entidad bancaria, expidiéndose el pase previa presentación del justificante.
- El Ayuntamiento podrá establecer tarifas especiales para grupos de escolares, asociaciones, residencias, usuarios de otras actividades municipales, alquileres de calle entera etc.,
- El pase de temporada de la piscina climatizada para desempleados inscritos en la Oficina de Empleo y empadronados en Almazán, tendrá una bonificación del 50 % sobre la tarifa establecida, previa solicitud en el Ayuntamiento y justificación del periodo.
- Las personas con un grado de minusvalía acreditado de, al menos, un 65%, tendrán una bonificación del 50% en ambas piscinas.
- En la modalidad familiar se incluyen aquellas familias compuestas por la unión legal de dos personas y aquellos progenitores individuales, a los que se aplicará la mitad del importe indicado.

INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES

A.- RECINTO DEL PARQUE DE LA ARBOLEDA

- Cancha entera de polideportivo: 5,00 euros/ horas
- Frontón: 5,00 euros/hora
- Pista de tenis: 3,00 euros/hora
- Pista de pádel: 5,00 euros/hora

B.- RECINTO POLIDEPORTIVO EL FERIAL

- Cancha entera del polideportivo: 5,00 euros/hora

C.- SAUNA:

- 2 euros una sesión
- 10 euros seis sesiones





D.- GIMNASIO O SALA DE MUSCULACIÓN:

- 35 euros, cuota trimestral.

E.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- Las actividades dirigidas, aerobico, crosstraining, zumba etc será de 20 € al mes por especialidad deportiva y por persona. Anualmente se aprobará en Junta de Gobierno el calendario anual de actividades deportivas, y podrán incorporarse actividades deportivas cuyo coste sea diferente a la tarifa recogida en la presente ordenanza, previa informe y aprobación en Comisión Informativa.
- Spinning: Se establece una cuota mensual de 20 € al mes.
Se cobrará por cuatrimestres completos septiembre-enero, enero-junio.
- Gimnasia mantenimiento: 30 euros/persona.

H.- ILUMINACIÓN ELÉCTRICA

Las canchas que se utilicen con iluminación eléctrica tendrán un incremento de 2,00 euros cada hora.

I. - UTILIZACIÓN DEL ROCÓDROMO.

- 2,00 € hora y persona

J. - E-BIKE. BICIS ELÉCTRICAS.

Las tarifas se indican a continuación:

Categoría alquiler	Precio	Condiciones
Un día	5 €	De 09:00 a 21:00 h. En invierno* se excluye domingo tarde y lunes por la mañana.
Autorización cobro por incidencia	300 €	Para cubrir posibles desperfectos, pérdidas o retraso en la devolución de la bici y de los accesorios alquilados, cargo en la tarjeta de pago. Alquiler condicionado a esta autorización.





*A los efectos de recogida y devolución de las bicicletas, se considera invierno desde el mes de octubre al mes de mayo (consultar fechas concretas). Se considera verano desde el mes de junio al mes de septiembre (consultar fechas concretas publicación anual).

Será criterio del personal responsable la cesión de las bicicletas a usuarios que hayan causado daños de manera recurrente en las mismas y cuya compensación no se haya resuelto.

Las tarifas establecidas en la presente ordenanza se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de cada ejercicio, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

V. NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Artículo 6.

A) Piscinas: La entrada individual se satisfará antes de acceder a la instalación. Los abonos de temporada o mensuales se facilitarán en las Oficinas Municipales en las fechas y horas señaladas al efecto, siendo imprescindible para la obtención del abono presentar carnet de identidad, libro de familia o fotocopia.

Para acceder al recinto es imprescindible hallarse provisto del correspondiente abono o entrada acompañando Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo que acredite la personalidad del presentador.

Los menores de 6 años tienen entrada gratuita, pero deberán ir siempre acompañados por personas responsables y presentar el correspondiente libro de familia.

El abono tanto mensual como de temporada es personal e intransferible.

B) Polideportivos: Se abonará en la unidad deportiva correspondiente al personal responsable de la instalación antes del inicio de la actividad deportiva solicitada. O por los medios electrónicos que se habiliten en su momento.

C) Sauna: Los vales se facilitarán en las Oficinas Municipales.





D) Gimnasio o sala de musculación: El usuario, para poder acceder a esta instalación deportiva, deberá cumplimentar con anterioridad en las Oficinas Municipales el impreso oficial que se le facilite, con domiciliación bancaria del pago, sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

La tarifa se devengará por los siguientes periodos trimestrales: de 1 de enero a 31 de marzo; de 1 de abril a 30 de junio; de 1 de julio a 30 de septiembre, de 1 de octubre a 31 de diciembre, sin que sufra minoración la tarifa estipulada en el artículo 5º D por los días que no acuda el usuario.

Artículo 7.

En el caso de instalaciones deportivas de temporada, el Ayuntamiento establecerá la duración de la misma previamente a la expedición de los pases correspondientes.

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En caso de abonos o precios de temporada se prorratearán la devolución por los días no prestados imputables a la Administración Municipal.

Artículo 8.

Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio público o los procedimientos de liquidación o recaudación.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.





VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024 entrará en vigor en un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almazán, a 18 de junio de 2024
(Firmada digitalmente al margen)

